



FANUCOVA

FAMILIAS NUMEROSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

¿QUÉ DEDUCCIONES PUEDO APLICARME?

FAMILIAS NUMEROSAS COMUNIDAD VALENCIANA

CAMPAÑA RENTA 2021



Calendario RENTA 21'

16
Marzo

Ya puedes solicitar el número de referencia y acceder a tus datos fiscales. También disponible [la aplicación móvil de la Agencia Tributaria](#).

6
Abril

Comienza de la campaña de la renta. Ya puedes presentar la declaración través de internet o a través del teléfono.. 901 33 55 33 o 91 554 87 70

5
Mayo

Ya puedes presentar la declaración vía telefónica a través del teléfono.. 901 33 55 33 o 91 554 87 70 debes de solicitar cita previa.

26
Mayo

Se abre el plazo para solicitar la cita previa para la atención presencial y presentación de la declaración de la Renta 2021 en las oficinas de la Agencia Tributaria

27
Junio

Concluye el plazo para los contribuyentes que deban pagar a Hacienda y quieren hacerlo vía domiciliación bancaria. Los contribuyentes que quieran fraccionar el pago tendrán que realizar el segundo abono antes de 5 de noviembre.



DEDUCCIONES DE TRAMO AUTONÓMICO

Para hijos. *(Estas deducciones son compatibles entre si)*

- 300 € o 600 € por familia numerosa, según su categoría

Quienes a 31 de diciembre de 2021 tuvieran el **título de familia numerosa** expedido por el órgano territorial competente.

¿Qué pasa si estoy esperando recibir mi título?

Asimismo, tendrán derecho a esta deducción aquellos contribuyentes que, reuniendo las condiciones para la obtención del título de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, hayan presentado, con anterioridad a aquella fecha, solicitud ante el órgano competente para la expedición de dicho título.

(En tal caso, si se denegara la solicitud presentada, el contribuyente deberá ingresar la cantidad indebidamente deducida, junto con los correspondientes intereses de demora, en la forma establecida por la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.)

¿Qué requisitos debo de cumplir?

La suma de base liquidable general y del ahorro no puede superar estos límites:

Familia numerosa de **categoría especial**, 30.000 euros en tributación individual o 50.000 en tributación conjunta.

Familia numerosa de **categoría general**, 25.000 euros en tributación individual o 40.000 en tributación conjunta. [Véase el artículo 4.1. d](#)

- 270 € por nacimiento, adopción o acogimiento familiar

El contribuyente puede deducir **270 euros** por cada hijo nacido o adoptado en 2021, siempre que hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo. Se deduce **en el ejercicio en el que se produzca el nacimiento o adopción y en los dos posteriores.**



El importe total de deducción se aplicará cuando la suma de las bases liquidables general y del ahorro sea inferior a 23.000 euros en tributación individual o a 37.000 en tributación conjunta. [Véase el artículo 4.1. a](#)

- **224 € por nacimiento o adopción múltiples**

Se aplicará una deducción de **224 euros** como consecuencia de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, siempre que los hijos hayan convivido con el contribuyente ininterrumpidamente desde su nacimiento o adopción hasta el final del periodo impositivo.

El importe total de deducción se aplicará cuando la suma de las bases liquidables general y del ahorro sea inferior a 23.000 euros en tributación individual o a 37.000 en tributación conjunta. [Véase el artículo 4.1. b](#).

- **Deducción por contribuyentes con dos o más descendientes**

Cuando se tengan dos o más descendientes se podrá deducir el 10% del importe de la cuota íntegra autonómica resultante tras practicar las deducciones pertinentes salvo esta.

Los descendientes deben dar derecho a la aplicación del mínimo por descendientes establecido por la normativa estatal reguladora del impuesto. La suma de las bases imponibles no puede superar los 24.000 euros. [Véase el artículo 4.1. f](#).



Para contribuyentes con discapacidad:

- 224 € o 275 € , según los casos, por nacimiento o adopción de un hijo discapacitado

Se aplicará una deducción por el nacimiento o adopción durante el período impositivo de un hijo discapacitado físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

El importe de la deducción es de **224 euros**, cuando sea el único hijo que padezca dicha discapacidad. Y **275 euros, cuando el hijo, que padezca dicha discapacidad, tenga, al menos, un hermano discapacitado** físico o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o psíquico, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. [Véase el artículo 4.1. c .](#)

- 179 € por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años

Pueden deducir **179 euros los contribuyentes discapacitados** en un grado del 33% o más y edad igual o superior a 65 años, siempre que la suma de la base liquidable general y de la base liquidable del ahorro no supere los 25.000 euros en tributación individual, o los 40.000 en tributación conjunta. [Véase el artículo 4.1. g .](#)

- 179 € por ascendientes mayores de 65 años con discapacidad, o mayores de 75 años

Se deducen **179 euros** por cada ascendiente en línea directa por consanguinidad, afinidad o adopción con el que conviva el contribuyente y cumpla alguno de estos requisitos:

- Ser mayor de 75 años.
- Ser mayor de 65 y además alguna de estas tres cosas:
 1. discapacitado físico o sensorial, en grado del 65 % o más
 2. discapacitado psíquico, en grado del 33 % o más
 3. incapacitado judicialmente.

[Véase el artículo 4.1. h .](#)



Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar:

- 100 € por cada hijo escolarizado

Se podrán deducir **100 euros** por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, que, a la fecha del devengo del impuesto, se encuentre escolarizado en educación primaria, educación secundaria obligatoria o en unidades de educación especial en un centro público o privado concertado. **Consultar todos los requisitos.** [Véase el artículo 4.1. v](#) .

Para mujeres que trabajan fuera del hogar:

- Deducción por conciliación del trabajo con la vida familiar

Deducción de **418 euros** por cada hijo o menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, mayor de tres años y menor de cinco años. [Véase el artículo 4.1. f](#) .

Para el fomento de la corresponsabilidad entre hombre y mujeres:

- Deducción por la realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar

Se deducen **153 euros** por la realización de uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar, cuando solo uno de los miembros de la unidad familiar perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas. [Véase el artículo 4.1. y](#) .

- Deducción de gastos de guardería

El contribuyente se podrá deducir el **15% de las cantidades satisfechas en 2018, con un máximo de 270 euros por cada hijo** menor de 3 años inscrito en dichas guarderías o centros de educación infantil, siempre que los padres con los que conviva el menor, desarrollen actividades por cuenta propia o ajena por las que perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas. [Véase el artículo 4.1. e](#) .



Deducciones para el acceso a la vivienda en propiedad

Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o menor de 35 años:

- El **5%** de las cantidades satisfechas. [Ver artículo 4.1.k.](#)

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados:

- El **5%** de las cantidades satisfechas. [Ver artículo 4.1.l.](#)

Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas:

102 €. [Ver artículo 4.1.m.](#)

Deducciones para el acceso a la vivienda en alquiler

Por alquiler de vivienda habitual:

- El **15%** de las cantidades satisfechas, con el límite de **550 €.** [Ver artículo 4.1.n.](#)
- El **20%**, si el arrendatario tiene hasta 35 años o es discapacitado con mayor grado de minusvalía, con el límite de **700 €.** [Ver artículo 4.1.n.](#)
- El **25%**, si el arrendatario es joven y tiene discapacidad (con los mismos requisitos del párrafo anterior), con el límite de **850 €.** [Ver artículo 4.1.n.](#)

Por alquiler de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad:

- El **10%** de las cantidades satisfechas, con un máximo de **204 €.** [Ver artículo 4.1.ñ.](#)

Deducciones por inversión en la vivienda habitual

- Por inversiones en la vivienda habitual para el aprovechamiento de energías renovables: **20%.** [Ver artículo 4.1.o.](#)
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual: **20%** [Ver artículo 4.1.w.](#)



Deducciones por donaciones

- Por donaciones con finalidad ecológica: **20%**. [Ver artículo 4.1.p.](#)
- Por donaciones relacionadas con el patrimonio cultural valenciano: **25%**, cumpliendo requisitos. [Ver artículo 4.1.q.](#)
- Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana: **25%**, cumpliendo requisitos. [Ver artículo 4.1.r.](#)
- Por donaciones a otros fines culturales: **25%**, cumpliendo requisitos. [Ver artículo 4.1.s.](#)

Deducciones por fines culturales

- Por cantidades destinadas a abonos culturales: **21%** de las cantidades satisfechas por la adquisición. [Ver artículo 4.1.x.](#)

NUEVAS DEDUCCIONES EN EL TRAMO AUTONÓMICO

• Deducción por residente en pueblo con riesgo de despoblación

Deducción de hasta **540 euros** por persona residente en un pueblo en riesgo de despoblación durante el 2021.

• Deducción para mujeres víctimas de la violencia de género

Deducción por arrendamiento de vivienda habitual para mujeres víctimas de violencia de género de **hasta 1.000 euros**

Normativa Autonómica

Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos (texto actualizado a 31 de julio de 2018)



NOVEDADES EN LAS DEDUCCIONES ESTATALES

DEDUCCIONES ESTATALES

•Deducción por familia numerosa

Entre las deducciones estatales más importantes de tipo familiar, está la específica de familias numerosas, creada hace unos años, de **1.200 euros** por 3 hijos, **1.800 euros** por 4 hijos y **2.400 euros** por 5 hijos (600 euros más al año por cada hijo que exceda la categoría). Esta deducción funciona como un impuesto negativo, es decir, que se puede percibir por anticipado mes a mes o, en caso de que no se haya recibido así, aplicarse en su conjunto -la cantidad total- en la Declaración de la Renta.

•Otras deducciones para familias

Lo mismo ocurre con la deducción de **1.200 euros** para madres trabajadoras con hijos de 0 a 3 años, que sigue la misma fórmula, ya que las beneficiarias pueden recibir en su cuenta 100 euros cada mes o aplicar en la declaración anual una deducción de 1.200. A ella se suman los gastos deducibles de guardería, de hasta 1.000 euros.

Las familias con hijos o ascendientes con discapacidad podrán también aplicarse una deducción de **1.200 euros**, compatible con las anteriores, y lo mismo las familias monoparentales, a las que les corresponden igualmente 1.200 euros por hijo y año, que podrán deducirse en la Renta si no se han recibido de forma anticipada, a razón de 100 euros cada mes.

•Ayuda por Crianza y Bono Térmico

Este año pueden surgir dudas sobre algunas ayudas nuevas, como el complemento a la infancia, aprobado recientemente, o el bono térmico de calefacción. El primero, la ayuda mensual por hijo, de **entre 50 y 100 euros** según la edad del niño, no hay que incluirlo como ingreso en la declaración de la renta 2021, ya que ha entrado en vigor en 2022, por lo que no computa como ingreso de 2021, sin perjuicio de que tenga que declararse el próximo año, si corresponde. En cuanto al Bono Térmico, se trata de una ayuda que concede el Estado con gestión y pago a cargo de las Comunidades Autónomas, por lo que está sujeto a IRPF y sí debe declararse como ganancia patrimonial.



FANUCOVA
FAMILIAS NUMEROSAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Obligatoria si hay Ingreso Mínimo Vital

La Declaración de la Renta es obligatoria para todos los contribuyentes que superen los 22.000 euros de ingresos. Por debajo de dicha cantidad no hay que presentarla, aunque hay algunas excepciones, como el caso del Ingreso Mínimo Vital. Los perceptores de esta renta social tienen la obligación de presentar la declaración de IRPF, aunque ésta está exenta de tributación, salvo que se perciban otras prestaciones sociales de las Comunidades Autónomas (renta mínima de inserción u otras para colectivos en riesgo de exclusión social) y se superen los 11.279,39 euros (1,5 veces el IPREM).

Además, la obligación de presentar la Declaración afecta a todos los miembros de la unidad familiar, tanto el titular que cobra el IMV como las personas que forman la unidad de convivencia. Según el criterio de la Agencia Tributaria, el IMV, al tratarse de una ley, debe entenderse como una norma especial respecto a la norma general de la obligación de declarar, establecida en el IRPF. Para beneficiarios del IMV con hijos menores, es recomendable que presenten la declaración conjunta de todos los miembros, en caso de estar casados los padres. En caso de que no haya matrimonio, uno de los dos padres podrá presentar declaración conjunta, junto con los hijos, y el otro presentar la declaración individual.